



SEGUROS DESDE 1808

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD

CONTROL DE CAMBIOS

Control de Versiones				
Versión	Fecha de Vigencia	Realizador	Revisor	Aprobador
1	05.12.2019	Rodrigo Hayvard	Benjamín Lea-Plaza Isabel Lage	Directorio
2	30.09.2021	Rodrigo Hayvard Bárbara Hernández Marcia Cid	Benjamín Lea-Plaza Isabel Lage	Directorio
3	29.09.2022	Rodrigo Hayvard	Isabel Lage	Directorio
4	25.11.2022	Rodrigo Hayvard	Isabel Lage	Directorio

Control de Cambios		
Versión	Tipo de cambio realizado (Eliminación, incorporación o modificación)	Tema sobre el cual se hizo el cambio
2	Modificación	Nuevo formato corporativo y actualización de fecha de vigencia.
3	Modificación	Cambio de denominación, actualización de redacción e incorporación de materias
4	Modificación	Inclusión de referencia a procedimiento específico

ÍNDICE

1.	Introducción	4
2.	Alcance	4
3.	Vigencia, Revisión y Actualización	4
4.	Difusión	4
5.	Objetivos	4
6.	Definiciones	5
7.	Roles y responsabilidades	5
8.	Política	6
a.	Operaciones Ordinarias y Habituales	6
9.	Cumplimiento	6

1. Introducción

El presente documento define la Política de Habitualidad de FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A. (en adelante indistintamente la “Compañía” o “FID”), en consonancia con las directrices emitidas por su Directorio, recogiendo la filosofía y los principios de gobierno aplicables en materia de operaciones habituales con partes relacionadas.

Con este objetivo, el directorio de la Compañía (el “Directorio”) ha tenido en consideración que el Título XVI de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas (la “LSA”) que regula las operaciones con partes relacionadas en las sociedades anónimas abiertas, aplicable asimismo a las sociedades especiales, establece los requisitos y procedimientos que se deben cumplir para la realización de dichas operaciones.

A su turno, que el inciso final del artículo 147 de la LSA ha establecido la posibilidad de que ciertas operaciones con partes relacionadas puedan ejecutarse sin los requisitos y procedimientos establecidos en dicho artículo, previa autorización del Directorio, a la vez que, el artículo 171 del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas (el “Reglamento de la LSA”) establece para exceptuar de los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1 al 7 del mencionado artículo 147 de la LSA a las operaciones que se señalan en los literales a), b) y c) de dicho artículo, el Directorio deberá adoptar en forma expresa una autorización de aplicación general, y particularmente que, una vez aprobada dicha autorización general, no será necesario que el Directorio se pronuncie específicamente acerca de cada operación exceptuada, sin perjuicio que en caso de considerarlo pertinente así lo haga.

En consecuencia, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022, el Directorio ha acordado la siguiente Política General de Habitualidad, por medio de la cual se otorga la autorización general para exceptuar de los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1 al 7 del artículo 147 de la ley a las operaciones con parte relacionada que se señalan en la letra b) de dicho artículo, es decir: Aquellas operaciones que, conforme a las políticas generales de habitualidad, determinadas por el Directorio de la Compañía, sean ordinarias en consideración al giro social.

2. Alcance

La Política General de Habitualidad (la “Política”), es aplicable a todas las áreas, procesos y productos de la entidad que se encuentren relacionados total o parcialmente con la realización de transacciones u operaciones con alguna entidad relacionada con la Sociedad.

3. Vigencia, Revisión y Actualización

Esta Política entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Directorio, y debe ser revisada anualmente o cuando sea necesario producto de cambios normativos, cambios de mercado o de cualquier otra índole.

4. Difusión

El presente documento se distribuirá a toda la Compañía mediante el repositorio corporativo, posterior a la aprobación del Directorio. Además, será debidamente comunicada a la CMF y estará a disposición de los accionistas y terceros en las oficinas sociales y en el sitio web de la sociedad cuya dirección es www.fidseguros.cl, a contar de la fecha de su entrada en vigencia.

5. Objetivos

Los objetivos de esta Política General de Habitualidad son las siguientes:

- Establecer lineamientos respecto a operaciones habituales con partes relacionadas;
- Responder a los requerimientos normativos establecidos en la LSA respecto de dichas transacciones;
- Formalizar e incorporar en el gobierno corporativo de la Sociedad la gestión de las operaciones habituales con partes relacionadas que corresponda.

6. Definiciones

A efectos de la presente Política se entiende por:

Sociedad Anónima: Es una persona jurídica formada por la reunión de un fondo común, suministrado por accionistas responsables sólo por sus respectivos aportes y administrada por un directorio integrado por miembros esencialmente revocables. La sociedad anónima es siempre mercantil, aun cuando se forme para la realización de negocios de carácter civil.

Transacción con Parte Relacionada: aquellas referidas en los Artículos 44, 146 y siguientes de la LSA

7. Roles y responsabilidades

Directorio:

- Aprobar la Política de Habitualidad y sus actualizaciones;
- Generar lineamientos para la Compañía en relación a las operaciones habituales con partes relacionadas.

Gerencia General:

- Ejecutar y dar cumplimiento a los distintos lineamientos establecidos por la presente Política.

Gerencia Legal y de Cumplimiento:

- Velar por la implementación de los lineamientos establecidos en la presente Política;
- Definir procedimientos que establezcan las actividades para cumplir satisfactoriamente los requerimientos de la presente Política ;
- Informar cambios normativos, de negocio o de cualquier índole que implique la actualización de la Política.

Auditoría Interna:

- Velar por el fiel cumplimiento de la presente Política.

8. Política

a. Operaciones Ordinarias y Habituales

Para los efectos del inciso final letra b) del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, se considerarán ordinarias y habituales todas aquellas actividades u operaciones que la Sociedad realice o ejecute con partes relacionadas que correspondan a su giro social y a las actividades que sean afines y complementarias a este, conforme a esta Política de Habitualidad.

Para efectos de la presente Política, se considerarán como habituales aquellas operaciones que la Sociedad ejecuta o celebra en forma corriente u ordinaria por tener directa relación con su objeto social o con las actividades complementarias que la legislación o normativa vigente le autoriza ejecutar, y que se encuentren comprendidas dentro de esta Política General de Habitualidad.

Son operaciones habituales de FID Chile Seguros Generales S.A. las que se indican a continuación, independientemente de su monto, plazo o vigencia:

- La contratación de servicios profesionales, de administración y asesoría relacionados con materias contables, financieras, de inversiones, informáticas, seguros, tributarias, actuarial, de auditoría interna, marketing, comunicaciones y recursos humanos, evaluación de riesgo, asesoría legal, y todo servicio relacionado o complementario a éstos;
- La realización de operaciones financieras, incluidas las operaciones de cuenta corriente mercantil y/o préstamos financieros, cuyo objeto sea hacer más eficiente el manejo de caja de las respectivas sociedades;
- La compra, venta o arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales;
- Las operaciones de adquisición de bienes, insumos o sistemas, asociados a la operación de las oficinas, gestión operacional y equipos de la administración de la Sociedad;
- Celebración de contratos de mandato y encargo;
- La celebración de contratos de cualquier tipo para asegurar riesgos en base a primas, incluyendo los contratos de seguro y reaseguro con reaseguradores nacionales o extranjeros.

Estas operaciones podrán celebrarse por periodo mensuales, anuales u otro que se establezca atendida las características de la transacción o negocio.

Las operaciones con parte relacionada que celebre o ejecute la Sociedad y que se encuentren excepcionadas del procedimiento establecido en los numerales 1) al 7) del artículo 147 de la LSA en conformidad a esta Política General de Habitualidad deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración, y deberán ser informadas al Directorio en la sesión siguiente a su ejecución.

9. Cumplimiento

Será función de Gerencia Legal y de Cumplimiento, velar por su correcto cumplimiento. Como también, la presente Política podrá ser verificada por el área de Auditoría Interna de la Compañía.